



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA **C. NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **IMJUVET**, Y POR LA OTRA PARTE **EDUCACIÓN SUPERIOR MARISTA, A. C.**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, **DR. ROBERTO CARRILLO LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA **IMJUVET**:

1.1.-Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2.-Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38 fracción ii, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios como organismos públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.

1.3.-Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción ix, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4.-La C. Nancy Naraly González Ramírez, declara que es mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas de forma alguna.

1.5.-Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque.



DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es una Institución legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de la Escritura Pública número 21,880 de fecha 22 de abril de 1963, pasada ante la fe del Lic. Felipe Vázquez Aldana, Notario Público número 28 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 05 de junio de 1963, vista en el folio número 115 del Libro segundo de la Quinta Sección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.
- II. Que es una Comunidad educativa Marista, que forma personas competentes, de manera integral, mediante la generación de experiencias de aprendizaje, investigación y extensión para contribuir en la construcción de una sociedad más solidaria.
- III. Que en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el 20 de abril de 2009, se determinó cambiar su denominación social a "Educación Superior Marista, A.C." lo que consta en la Escritura Pública N° 63,503 de fecha 22 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público N° 64 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco bajo el documento N° 56, folios del 516 al 543 del Libro N° 528 de la sección de personas Jurídicas.
- IV. Que su representante legal es el Doctor Roberto Carrillo López, mexicano, mayor de edad, hábil para obligar y obligarse, actuando con el carácter de Representante Legal de Educación Superior Marista, A. C., personalidad que acredita según en escritura pública 11216 de fecha 21 de octubre 2013 pasada ante la fe del licenciado José Martín Hernández Nuño, notario público número 131 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato.
- V. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Av. Marcelino Champagnat No. 2981 Col. Loma Bonita, Zapopan, Jalisco, México. C. P. 45086.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ESM980424NS8.

DECLARAN AMBAS PARTES

1.-Tienen a la vista el documento y ordenamientos legales, que se mencionan en el presente instrumento jurídico, en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que se reconocen recíprocamente la Personalidad jurídica que ostentan.



2.-Están enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad que buscan por medio de este instrumento jurídico, por lo que aceptan los compromisos derivados del mismo.

3.-Que cuentan con los elementos técnicos y humanos propios, necesarios e indispensables para cumplir su objeto social, por lo que con el fin de proporcionar una mayor calidad técnica y cultural a sus alumnos, dentro de una didáctica humanística, manifiestan su deseo de celebrar el presente convenio de intercambio y colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **IMJUVET** y **LA UNIVERSIDAD**, realizarán acciones conjuntas de colaboración Académica para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. ACCIONES.

IMJUVET y **LA UNIVERSIDAD**, están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:

1. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y cultural entre ambas partes;
2. Desarrollar programas de Prácticas profesionales y Servicio social.
3. Ambas instituciones facilitar sus instalaciones para el desarrollo de los objetivos trazados en las actividades académicas, así como para las prácticas profesionales y el servicio social.
4. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.

1. **LA UNIVERSIDAD**, otorga apoyo económico para los colaboradores y sus descendientes directos esposos (as) e hijos (as) en todos los programas que oferta **LA UNIVERSIDAD** desde Bachillerato, Licenciatura, Especialidades, Maestrías y Doctorados. Así como los programas del Centro de Educación Continua y a Distancia, y en las Certificación en estándares de Calidad de la norma ECE del CONOCER.
2. Las Becas aplican únicamente en el costo de la Colegiatura, no aplica a Inscripción u otros trámites.
3. Proveer a **IMJUVET** del material impreso relativo al calendario escolar, colegiaturas y toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades de estudio al inicio de cada ciclo escolar.



4. Los participantes beneficiados con los apoyos, deberán cumplir con los lineamientos que **LA UNIVERSIDAD** imponga, y contar con un promedio de 8.5 para continuar gozando de este beneficio.
5. Supervisar y evaluar el desarrollo del Prácticas profesionales y Servicio social.
6. Seleccionar a los alumnos que, de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas por la Comisión Técnica, sean afines a la carrera que cursan para realizar sus Prácticas profesionales en **IMJUVET**.
7. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, el grado escolar y turno de clases.

CUARTA. COMPROMISOS DE IMJUVET.

1. Realizar difusión y promoción para dar a conocer las opciones de estudio y el apoyo de descuento sobre colegiatura que este convenio confiere, en sus eventos y página de internet.
2. Desarrollar, dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos seleccionados, en donde se les den a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de los mismos.
3. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que, de conformidad con el presente instrumento, estén aceptados para realizar sus Prácticas profesionales y Servicio social.
4. Facilitar la supervisión y evaluación de las Prácticas profesionales y Servicio social, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera **LA UNIVERSIDAD**.
5. Asegurar que las Prácticas profesionales y Servicio social que realicen los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** dentro de sus instalaciones sea de conformidad a su perfil profesional.
6. Proporcionar un área específica para que los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad. Lo anterior cuando sus Prácticas profesionales las realicen dentro de las instalaciones.
7. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las Prácticas profesionales y Servicio social de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** sean adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo con la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
8. Notificar a los responsables de **LA UNIVERSIDAD** designados conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las Prácticas profesionales y Servicio social.
9. Garantizar un trato digno a los estudiantes seleccionados.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.



Las PARTES acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez asignados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumento operativos del presente convenio.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

IMJUVET Y LA UNIVERSIDAD, convienen en constituir una Comisión Técnica, integrada por miembros de cada Institución. Dicha comisión tendrá como funciones:

1. Determinar el personal responsable, por cada parte, de la ejecución de este convenio en la operación académica, la prestación de Prácticas profesionales y Servicio social.
2. Establecer programas anuales de trabajo que definirán los objetivos, estrategias, políticas y mecanismos para los programas relativos a los convenios específicos, para las Prácticas profesionales y Servicio social.
3. Revisar, actualizar y evaluar los programas de trabajo relativos a los convenios específicos, para la prestación las Prácticas profesionales y Servicio social.
4. Informar por escrito a los representantes de **IMJUVET** y **LA UNIVERSIDAD**, sobre los resultados en la ejecución de este convenio, y la conveniencia de terminarlo, renovarlo o modificarlo.

SÉPTIMA. REPRESENTACIÓN.

Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, las PARTES designan como representantes institucionales, a las siguientes personas:

5. Por: **IMJUVET**; a Nancy Naraly González, Directora del Instituto de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque.
6. Por: **LA UNIVERSIDAD**; a la persona Responsable de Vinculación Universitaria.

OCTAVA. APOYOS.

En forma conjunta o separada, las PARTES buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los apoyos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.



NOVENA. NORMATIVIDAD.

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas PARTES se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

Las PARTES convienen en regular a través de la Comisión Técnica lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen.

DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

Las PARTES no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. NO RELACIÓN LABORAL.

Las PARTES convienen que el personal que directa o indirectamente contrate cada una, será bajo su responsabilidad, por lo que no podrá considerarse patrón sustituto o solidario a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente convenio y hasta el término de la presente administración siendo esta el 30 (treinta) de **septiembre del 2018** (dos mil dieciocho). No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrán dar por concluido este Convenio, previa notificación que por escrito se haga a la otra parte, cuando menos 60 días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad conjunta de las partes. Toda modificación deberá hacerse constar por escrito para tener validez.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, las partes convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de los representantes legales que suscriben el presente documento o bien por medio de sus representantes institucionales.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal, habidos de que no existe error, dolo o mala fe, que invaliden el presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado, uno para cada parte, ante la presencia de los testigos que dan fe del acto, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 días del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

FIRMANTES

POR: LA UNIVERSIDAD
Educación Superior Marista A.C.

POR: IMJUVET
Instituto Municipal de la Juventud
De San Pedro Tlaquepaque

DR. ROBERTO CARRILLO LÓPEZ
Representante Legal y Rector

C. NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
Directora

C. Olga Amalia Alvírez Cedillo
Responsable de Vinculación
Universitaria



I.I. Alma Delia Gaspar de Anda
Responsable de Vinculación
Universitaria